



metrocali

RESOLUCION No.912.110. 414

(NOVIEMBRE 3 DE 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE METRO CALI S.A.”

El Presidente de Metro Cali S.A., en el ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el artículo 39 de la Escritura Pública 0580 del 25 de febrero de 1999, Decreto 648 del 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Escritura Pública 0580 del 25 de febrero de 1999, en lo referente a las Funciones del Presidente de Metro Cali S.A., señala entre otras las siguientes:

Artículo 39º) - FUNCIONES:- El Presidente y su suplente son mandatarios con representación, investidos de funciones ejecutivas y administrativas y como tales, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirán con arreglo a las normas de estos Estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Junta Directiva. (...)

Que Metro Cali S.A., es una Entidad descentralizada del orden municipal que goza de autonomía administrativa.

Que mediante sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, expedida por la Corte Constitucional, este órgano consideró que el Decreto 1042 de 1978, era aplicable a los empleados públicos del orden territorial, ya que este Decreto adiciona al 2400 de 1968 y el artículo 87 de la Ley 443 de 1998 dispuso que este decreto y las normas que lo modificaran, sustituyeran o adicionaran se aplicarían a ese tipo de empleados. Igualmente, la sentencia aclaró que el artículo 3 de la ley 6 de 1945, es aplicable únicamente a los trabajadores oficiales, en los órdenes nacional y territorial.

Que en el capítulo 5 del Decreto 648 de 2017 establece:

(...) Artículo 2.2.5.51. Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio (...)

Que los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017, hacen parte de la semana de festividades de fin de año, tiempo en el cual se programan actividades culturales que sirven de esparcimiento para las familias dentro de la celebración de la denominada Feria de Cali, por lo tanto con el objetivo de brindar la posibilidad que los servidores públicos adscritos a la entidad participen de estos eventos, se hace necesario modificar la jornada laboral para trabajar en un horario de 7:30 a.m. a 1:30 p.m., y para compensar el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, se debe instaurar un horario de prestación de

est

e



metrocali

RESOLUCION No.912.110.414

(NOVIEMBRE 3 DE 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE METRO CALI S.A."

servicio diferente al legal establecido, durante los días 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 de noviembre, 1, 4, 5, 6, 11, 12 y 13 de diciembre de 2017 en todas las dependencias de Metro Cali S.A., como se muestra a continuación:

JORNADA LABORAL						
TIEMPO A COMPENSAR	MES	FECHA	MAÑANA		TARDE	
			INGRESO	SALIDA	INGRESO	SALIDA
½ HORA DIARIA	NOVIEMBRE	7,8,9,10,14,15,16,17,20,21,22,23,24,27,28,29,30	7:00	12:30	1:30	5:30
	DICIEMBRE	1,4,5,6,11,12,13	AM	PM	PM	PM

Que Metro Cali S.A, tiene dependencias que deben prestar servicio continuo en la jornada laboral normal, debido a los trámites y servicios que son de su competencia, por lo tanto, será responsabilidad de los Directores, Secretaria General y de Asuntos Jurídicos y Jefes de Oficina, determinar quienes cumplen funciones de esta índole, para lo cual deberán informar a la Oficina de Gestión Humana, la relación de las servidores públicos, que en razón a la presente Resolución, no pueden acogerse al horario laboral determinado por el descanso compensado para las festividades de fin de año.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉCESE para los Servidores Públicos de Metro Cali S.A, como horario laboral en los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017, el siguiente:

7.30 a.m. a 1:30 p.m. en Jornada Continua.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPÉNSASE por los Servidores Públicos adscritos a Metro Cali S.A., el tiempo laboral de los días mencionados en el Artículo Primero del presente acto administrativo, durante los días 7, 8, 9, 10, 14, 15,16,17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 de noviembre y 1, 4, 5, 6, 11, 12, 13 de diciembre de la siguiente manera:

JORNADA LABORAL						
TIEMPO A COMPENSAR	MES	FECHA	MAÑANA		TARDE	
			INGRESO	SALIDA	INGRESO	SALIDA
½ HORA DIARIA	NOVIEMBRE	7,8,9,10,14,15,16,17,20,21,22,23,24,27,28,29,30.	7:00	12:30	1:30	5:30
	DICIEMBRE	1,4,5,6,11,12,13.	AM	PM	PM	PM



metrocali

RESOLUCION No.912.110.414

(NOVIEMBRE 3 DE 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE METRO CALI S.A.”

ARTÍCULO TERCERO: EXCEPTÚANSE de lo dispuesto en el presente acto administrativo, a los servidores públicos, que en razón a la presente Resolución, no pueden acogerse al horario laboral determinado por el descanso compensado para las festividades de fin de año, en virtud que Metro Cali S.A, tiene dependencias que deben prestar servicio continuo en la jornada laboral normal, debido a los trámites que son de su competencia, por lo tanto, será responsabilidad de los Directores, Secretaria General y de Asuntos Jurídicos y Jefes de Oficina, determinar quienes cumplen funciones de esta índole, debiendo enviar la respectiva relación a la Oficina de Gestión Humana.

ARTICULO CUARTO: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Tres (3) días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).


NICOLÁS OREJUELA BOTERO

Presidente de Metro Cali S.A.

Proyectó: María del Socorro Calero L.-Profesional Especializado Oficina de Gestión Humana 

Revisó: Ingrid Ospina Realpe, Directora Financiera y Administrativa. 

Paola Andrea Mejía González- Secretaria General y Asuntos Jurídicos

Beatris Eugenia Orosco Parra-Jefe de Oficina Gestión Humana 